



Resolución Gerencial Regional N° 0157

-2009-GORE-ICA/GRDS

Ica, **14 ABR. 2009**

VISTO, los Exps. Adms. N° 06630, 07154-2008 respecto del Recurso de Apelación interpuesto por don **JIMMI ARREDONDO PINEDA**, contra la Resolución Directoral Regional N° 1461 de fecha 15 de Julio de 2008, emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica, sobre aprobación de contrato por Servicios Personales del impugnante.

CONSIDERANDO:

Que, através del expediente administrativo N° 06630 de fecha 28 de Agosto de 2008, la Dirección Regional de Educación Ica eleva a esta Sede Regional el Recurso de Apelación planteado por don **JIMMI ARREDONDO PINEDA** contra la Resolución Directoral Regional N° 1461 de fecha 15 de Julio del 2008 en el extremo del numeral 1° relacionado con la vigencia del contrato;

Que, por Oficio N° 1003-2008-GORE-ICA/GRDS-ORAJ, se solicitó informe a la Dirección Regional de Educación respecto al caso materia de apelación. El mismo que fuera reiterado mediante el Oficio N° 1174-2008-GORE-ICA/GRDS-ORAJ y se solicita los antecedentes que dieron origen al recurso de apelación;

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 209° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", el Recurso de Apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiéndose dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico; y, en el Artículo 211° se describen los requisitos que deben cumplir los recursos impugnativos entre ellos el de apelación;

Que, don Jimmi Arredondo Pineda precisa que interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Directoral Regional N° 1461 de fecha 15 de Julio de 2008, expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica, al encontrarse disconforme con la emisión de la mencionada resolución señalando que esta impone de manera irregular la vigencia del contrato, siendo para el recurrente este un acto inaceptable y que colisiona con las normas vigentes de carácter general al ejercicio presupuestal. Señalando además que debe mantenerse su vínculo y/o relación laboral con el estado hasta el 31 de cada año fiscal o ejercicio presupuestal;

Que, es el caso que la Resolución Directoral Regional N° 1461-2008 dictada por la Dirección Regional de Educación de Ica, en su Artículo 1° resuelve probar el contrato por Servicios Personales a favor de don **JIMMI ARREDONDO PINEDA**, precisándose en la misma que la plaza materia de contrato es el de Trabajador de Servicio II en la I.E.N° 22494 "JUAN XXIII" con el código de plaza N° 111321331104, plaza que se genera por Cese de doña Teresa Victoria Toledo de la Cruz (Resolución N° 1424-2008) y que el contrato tiene una vigencia del 17.ABR.2008 hasta el 31 de Julio de 2008;

Que, de acuerdo a lo informado por la Dirección Regional de Educación Ica, por Oficio N° 5174-2008-GORE-ICA-DRE-OAJ/D remite copia de la Resolución Directoral Regional N° 1813 del 14 de Agosto del 2008 la misma que resuelve aprobar el Contrato por Servicios Personales suscrito por el Director Regional de Educación y don Diego Jesús Contreras Gutiérrez a partir de la expedición de la resolución al 31 de Diciembre del 2008;



Que, de igual forma adjunta la Resolución N° 13 del 18 de Abril del 2008 y la Resolución N° 15 del 30 de Abril del 2008 emitidas por el Tercer Juzgado Civil de Ica, precisando que la Resolución Directoral Regional N° 1813 - 2008, se dio en cumplimiento a mandato judicial y circunstancias laborales de ocasión. Contratándosele en la plaza al servidor Diego Jesús Contreras Gutierrez en la plaza de Trabajador de Servicio II de la I.E. Juan XXIII Ica;

Estando al Informe Legal N° 316-2009-ORAJ, de conformidad con la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ley N° 24029 "Ley del Profesorado" y su Reglamento aprobado por D.S. N° 019-90-ED, Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y su modificatoria Ley N° 27902 y la R.E.R. N° 170-2008-GORE-ICA/PR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por don **JIMMI ARREDONDO PINEDA** contra la Resolución Directoral Regional N° 1461 de fecha 15 de Julio de 2008, expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica.

ARTICULO SEGUNDO.- Dar por agotada la vía administrativa.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Gerencia Regional de Desarrollo Social

Ing Julio Cesar Tapia Silgueta
GERENTE REGIONAL

